

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA
PROGRESSIO, EDUCADORES DE GOOGLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS.**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, con RUC N° 206000471569, con domicilio legal en calle Prolongación Libertad N° 1220 – 1228 distrito Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, representada por su Presidente, **JORGE LESCANO SANDOVAL** debidamente identificada con DNI N° 07280878, que en adelante se denomina **UNAAA** y de la otra parte, **LA EMPRESA PROGRESSIO**, con RUC N° 20492449246, tiene como sede en la ciudad de LIMA su domicilio legal en Jr. Oropeza N° 132 Lima 01, representado por el **Sr. PAUL CORNEJO PERALTA**, debidamente identificado con DNI N° 41596020, a quien en adelante se denomina **EMPRESA**, con los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA UNAAA**, es una Institución de Educación Superior Universitaria, Autónoma, con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 29649 promulgada el 10 de Enero de 2011, la Universidad se rige por la Constitución Política del Perú, la Nueva Ley Universitaria 30220, Ley N° 29649 y el presente Estatuto. Además de los convenios Nacionales e Internacionales, es una organización orientada a la formación académica, a la investigación científica, innovación tecnológica, a la educación continua, a la extensión cultural y proyección social, para contribuir al desarrollo humano y sostenible de la sociedad y el logro del bien común con un alto nivel de calidad y excelencia, y que tiene dentro de una de sus facultades de celebrar convenios interinstitucionales. conformado por las carreras profesionales: Zootecnia, Agronomía, Ciencias Biológicas: Acuicultura, Ciencias Económicas: Negocios Internacionales y Turismo; Contabilidad, aplicando programas de Conservación de la Biodiversidad Amazónica de las regiones del Perú, para los efectos de Mitigar el Cambio Climático en el Planeta.
- 1.2. **LA EMPRESA**, es una persona natural de derecho público interno, que se rige por la Constitución Política del PERÚ, es una empresa prestadora de servicios de capacitación profesional, certificación y consultoría que promueve la investigación científica y tecnológica, con el objeto de impulsar el mayor desarrollo cultural, económico y proyección social a la comunidad y contribuir el desarrollo de la región.



Paul
CORNEJO
CEO-PROGRESSIO
Google CERTIFIED Educator

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del PERÚ.
- Ley universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento interno de la EMPRESA PROGRESSIO.
- Decreto Legislativo N° 882.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo general:

Establecer cooperación Inter Institucional entre la empresa PROGRESSIO y la UNAAA para la realización de actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas.

Objetivos específicos:

- Constituir la alianza estratégica entre la empresa PROGRESSIO y la UNAAA.
- Promover intercambio cultural, científico, tecnológico y académico a nivel de docentes y estudiantes de las carreras profesionales.
- Organizar eventos de carácter académico a nivel de capacitación y especialización a la Comunidad Universitaria y a la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA EMPRESA:

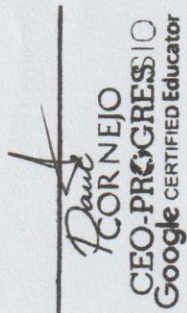
- a) Promover la realización de actividades de proyección institucional en las dimensiones académicas, culturales, científicas y tecnológicas.
- b) Brindar cursos de extensión educativa de actualización y capacitación docente.
- c) Difundir los logros de investigación y producción intelectual científica, humanística y tecnológica que implemente la universidad.
- d) Organizar actividades de promoción, difusión de la cultura y estudios de implementación de proyectos educativos.
- e) Capacitación en implementación de servicios de telecomunicación.

DE LA UNAAA:

- a) Coordinar la realización de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas y de extensión universitaria.
- b) Fomentar la ejecución de eventos académicos, culturales, científicos, tecnológicos y de extensión universitaria conjuntos.
- c) Facilitar la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades académicas en sus diferentes programas (uso de aulas, auditorio y mobiliario).

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente, y hacer mención de los créditos meritorios de vinculación a la institución.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración es de (5) años, pudiendo modificarse o ampliarse de acuerdo a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideran necesario introducir y/o modificar, estas deben de comunicarse por escrito y formalizarse mediante ADENDAS específicas en plazo máximo de 15 días pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN

La disolución del presente convenio está sujeta a los siguientes criterios:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.
- c) Por causa fortuita o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, se firma el mismo en CUATRO (04) ejemplares, igualmente validos en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Región Loreto a los 23 días del mes de noviembre de 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS
DR. JORGE LESCANO SANDOVAL
PRESIDENTE

Paul Cornejo
Paul
CORNEJO
CEO-PROGRESIO
Google CERTIFIED Educator